

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Servicio agronómico

Llegada ya la época en que la langosta levanta el vuelo y hace la ovación que puede dar lugar a la plaga en el próximo año, es necesario que sin pérdida de momento se reúnan las Juntas municipales de todos los pueblos para que designen los labradores que hagan las operaciones del campo por sí mismos, a fin de que sean los encargados de reconocer los sitios en que la langosta se haya posado y ver si la ovación ha tenido lugar.

Serán auxiliados dichos labradores por los guardas, pastores y cuantas personas salen al campo para que puedan conocer los terrenos en que se haya observado la pasada de un bando de langosta, acotando los sitios mencionados y remitiendo a este Gobierno de provincia, antes del 31 de Agosto próximo, una relación detallada, determinando el nombre y lugar de la ovación y superficie aproximada que ocupe cada mancha, con objeto de que sean reconocidas por el personal agronómico y pueda efectuarse en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre la escarificación superficial, único medio considerado como el más eficaz para atajar el mal y completa destrucción de la plaga en estado de canuto.

Siendo urgente este servicio, encarezco el más exacto cumplimiento de la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año, estando dispuesto a exigir la responsabilidad que contraigan, así como imponer el máximo de la multa que me autorizan las disposiciones vigentes

a todos aquellos Alcaldes que no den conocimiento de los terrenos invadidos.

Madrid 16 de Julio de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

440.—743.

### Diputación Provincial

Sesión de 28 de Abril de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Arribas.—Baños.—Belmás.—Beltrán.—Bernad.—Cárdenas.—Cembrano.—España.—Córdenas.—Cortina.—Cuenca.—Díaz Guilocho.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—González Rojas.—Mediano.—Montoya.—Pérez Magaña.—Raboso.—Ranero.—Sánchez.—Sánchez Carrascosa.—Solér.—Valero.—Lucio (Secretario).—Martínez Contreras (Secretario).

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal por los 19 Sres. Diputados que a la sazón se encontraban presentes.

El Sr. Pérez Magaña hizo uso de la palabra para protestar de la forma irregular con que se celebran las sesiones, siendo vergonzoso que, existiendo entre los Diputados una mayoría liberal, sean estos los que no asisten, por lo que rogaba al Sr. Presidente les impusiese un correctivo.

El Sr. Cembrano hizo notar que hasta hace poco tiempo el Sr. Magaña no había tomado parte en las sesiones, sin saber, ni desearlo tampoco, las causas que pudiera tener.

El Sr. Pérez Magaña contestó que por razones especiales que todos conocen no había podido tomar parte activa en la resolución de asuntos ni asistir a las sesiones, como hubiera sido su deseo.

El Sr. Cembrano manifestó que para el día de hoy se le había convocado para asistir a la Comisión de Hacienda, y ésta ni siquiera ha intentado reunirse, protestando de la forma irregular de las Comisiones y de la descortesía que se guarda para los Vocales por parte de algún Presidente.

El Sr. Cárdenas se adhirió a la anterior manifestación.

El Sr. Sánchez, en nombre del Pre-

sidente de la Comisión de Hacienda, rogó se retirase la protesta, por no haberse aún constituido, y, por tanto, por no haber tomado posesión los individuos que pertenecieron a la Comisión provincial.

El Sr. Presidente manifestó que él, que desempeña igual cargo en la Comisión de Hacienda, había excusado su asistencia a la sesión por encontrarse enfermo, pero que de todos modos ya sabía que si en la primera reunión no se podían despachar los asuntos si no concurría mayoría, en la segunda podía hacerse con los señores Diputados que concurriesen.

El Sr. Cembrano insistió en que con él se había cometido la descortesía de no concurrir a la reunión, toda vez que se trataba de darle posesión, en reemplazo de otro Vocal que pasó a formar parte de la Comisión provincial.

El Sr. Sánchez contestó que, con arreglo al art. 34 del Reglamento para el orden de las sesiones, lo primero que hacía falta para tomar posesión del cargo de Vocal de la Comisión de Hacienda era que la Diputación lo acordase, por no tener aún reconocido el derecho.

El Sr. Cárdenas manifestó que el art. 81 autorizaba a los Sres. Diputados para dirigir preguntas, y si la respuesta no les satisficiera, tienen derecho para presentar una proposición.

El Sr. Mediano dijo que para las tres y tres y media de la tarde del día de hoy había recibido tres oficios de citación, para la primera hora en la Comisión de Hacienda y para la segunda a la de Beneficencia y sesión de la Corporación, y no teniendo el don de la oblicuidad, le impedía asistir a cualquier acto de ellos sin faltar a los otros, y rogaba que por quien correspondiera se tenga esto presente y se cite a distintas horas.

El Sr. Fernández Arribas excitó el celo del Sr. Presidente para que, estando próxima la celebración de la corrida a beneficio del Hospital Provincial, se nombre la Comisión especial organizadora.

El Sr. Presidente contestó que tendría presente el ruego y procedería a la designación de los Sres. Diputados que han de constituirla.

El Sr. Cembrano manifestó que en

una de las sesiones anteriores había expuesto su opinión sobre la incompatibilidad del cargo de Diputado Secretario con el de Vocal de algunas Comisiones; pero que, aparte de esto, sobre lo que no era ocasión insistir, a éstas, según ha podido apreciar, se las cita con cierta premura, como ha sucedido con las de Beneficencia y Hacienda, a las que, sin acuerdo previo de la Diputación, sin que ésta hubiese acordado nada sobre el particular, se las ha convocado, han deliberado y tomado acuerdos, creyendo lógico que debían asistir a ellas algunos Vocales salientes de la Comisión provincial, cuando lo que, en su concepto, es lógico, es que la Diputación reorganice las Comisiones y designe las personas que han de constituir cada una; que esa misma actividad en constituirse algunas de ellas parece tanto como si se quisieran repartir cargos a que él no aspira, y en definitiva que, ó se constituyen en legal forma, ó formulará proposición escrita a fin de que así se realice, pues si no se verá en la precisión de votar en contra de cuantos acuerdos adopten las Comisiones que en su concepto no estén reglamentaria y legalmente funcionando.

El Sr. Sánchez expuso, como Presidente de la Comisión de Beneficencia, que le habían producido molestia las frases del Sr. Cembrano, por cuanto creía que aquélla, en sus últimas reuniones, había actuado con arreglo a las prescripciones reglamentarias.

El Sr. Cembrano interesó que la discusión sobre el asunto se suspendiese hasta la próxima sesión, anunciando que en ella y sobre el mismo presentaría la oportuna proposición escrita.

El Sr. Mediano objetó que era cierto que la Comisión de Beneficencia se había reunido y tomado acuerdos; pero como quiera que éstos no son válidos ni constituyen estado de derecho sin la sanción de la Diputación, a que han de someterse é intervenir en la discusión los Sres. Diputados, consideraba extemporáneas las manifestaciones del que le había precedido en el uso de la palabra.

El Sr. Cembrano contestó que seguía manteniendo su criterio, y pedía que en la sesión próxima figurase en primer término la proposición que tenía anunciada.

El Sr. Presidente dijo que, transcurridas las horas reglamentarias para hacer preguntas, se entraba en el orden del día, constituida por la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación:

1.º Que se solicite excepción de subasta, por razones de urgencia, para la confección de trajes de Maceros, encomendando los bordados á las colegialas de la Paz.

2.º Que el servicio de Maceros se desempeñe por dependientes de la Corporación, gratificándoles el trabajo extraordinario.

3.º Que se autorice al Sr. Presidente para la inversión de las 5 000 pesetas consignadas en presupuesto para la adquisición de muebles y recomposición de los existentes en la forma legal obligada.

4.º Que con cargo á los sobrantes que resultan del presupuesto anterior, se solicite un crédito de 40.000 pesetas para gastos de representación de la Corporación en los festejos que han de celebrarse con motivo de la jura de S. M. el Rey, previa la correspondiente autorización para exceptuar de subasta las adquisiciones y obras necesarias al efecto.

Palacio de la Diputación 26 de Abril de 1902. = Salvador J. Mediano. = S. Sánchez = J. Durán.»

Seguidamente se dió lectura de dos enmiendas presentadas á la proposición anteriormente transcrita y cuyo texto es el siguiente:

#### A la Diputación:

«El Diputado que suscribe estima que esta Corporación cumple con un deber inexcusable asociándose á la satisfacción que todo el país siente al aproximarse el momento de que S. M. el Rey llegue á la mayor edad y se solemnice la jura que le lleva á la plenitud de sus augustos poderes. Por tanto, es llegado el momento en que las Corporaciones populares exterioricen su júbilo con actos que dejen beneficioso, y, si es posible, perpetuo recuerdo.

No le es dato á esta Corporación acometer grandes empresas, porque son muchas sus necesidades y pocos sus ingresos; pero es deber suyo dentro de la poquedad de sus medios hacer algo que revele sus buenos propósitos y elevados sentimientos destinando algunas cantidades á fomentar la educación popular, tan olvidada en nuestro país.

Por la elevada y plausible iniciativa de S. M. la Reina se están recaudando, por suscripción, fondos para construcción de «Grupos Escolares», apareciendo esta Diputación ausente de este generoso y civilizador movimiento; las Escuelas rurales carecen muchas del más indispensable mobiliario escolar; los Centros de cultura, debidos á la iniciativa particular, hacen esfuerzos titánicos para realizar sus altos fines; otros modestos asilos benéficos demandan á diario auxilio de las entidades oficiales y particulares para coronar su obra bienhechora.

Igualmente interesa, en alto grado, del progreso del país llevar á las Escuelas de primera enseñanza la asignatura nueva introducida en alto sentido por el actual Sr. Ministro de Instrucción pública en el plan de estudios que se conoce con el nombre de «Trabajos manuales». Constituye nuestra Patria una triste excepción en este punto; hasta Portugal ha modificado

de este modo el sentido de su educación popular. Por eso propongo que un Maestro de la provincia pase á estudiar prácticamente á Italia este aspecto de la enseñanza, á fin de que luego dé aquí un curso á sus compañeros para que se aplique luego con resultados beneficiosos en las Escuelas de la provincia.

No puede haber, por tanto, empeño más generoso ni seguramente más grato á la provincia que representamos, ni á los públicos deseos de la Familia Real, que el que se encamine á mejorar la educación del pueblo alentando á sus hijos, mucho más si éstos carecen de padres, ó cuando los tienen, si carecen de medios para proporcionarles la educación del cuerpo y del espíritu.

Por tanto, y sin perjuicio de mayores explicaciones verbales, tengo el honor de presentar á la proposición presentada por el Sr. Mediano la siguiente enmienda ó adición, pues de ambos caracteres participa:

1.º 9.000 pesetas: se destinarán de ellas 1.000 para cada uno de los distritos de Madrid, á fin de contribuir á la suscripción indicada por S. M. la Reina para la construcción de grupos escolares; se exceptúa de este beneficio el distrito de Palacio por correr á cargo de S. M.

2.º 8.000 pesetas: de ellas 1.000 para cada uno de los distritos rurales, á fin de acudir á la dotación de mobiliario escolar en los pueblos más pobres de cada distrito, á juicio de una Junta que se nombrará oportunamente, de que formarán parte los Diputados del distrito.

3.º 3.000 pesetas: de ellas 1.000 para el Hospicio, 1.000 para el Asilo de las Mercedes y 1.000 para la Inclusa, distribuidas en lotes de 100 pesetas, que se impondrán en cartilla en la Caja de Ahorros para niños y niñas que á juicio de la Junta de Damas en la Inclusa, y de la de Profesores, presidida por los Visitadores, en los otros Establecimientos, merezcan esta recompensa, de que se les hará entrega el día que abandonen definitivamente el Establecimiento benéfico.

4.º 2.000 pesetas: 10 premios de 50 pesetas para otros tantos Alumnos del Centro Instructivo del Obrero, del Centro de Instrucción Comercial, del Fomento de las Artes y del Centro particular de ciegos, para otros tantos hijos ó hijas de la provincia, sin recursos y con mayores méritos á juicio de las Juntas Directivas de estos útiles Centros de enseñanza.

5.º 500 pesetas: para atenciones escollares del Asilo de niños de las cigarreras, á juicio de la Junta ó Patronato que lo administre.

6.º 500 pesetas: para atenciones escolares del Asilo de los hijos de las lavanderas, á juicio de las Juntas ó Patronato que los administre.

7.º 1.000 pesetas: para pago de un título de Médico á un estudiante, hijo de la provincia, sin recursos y con merecimientos apreciados por el claustro de la Facultad de Medicina, que hará la propuesta.

8.º 600 pesetas: para la adquisición de seis títulos, tres de Maestros y tres de Maestras de primera enseñanza que sean hijos de la provincia, sin recursos y con merecimientos apreciados por las Juntas de Profesores de ambas Escuelas Normales, que harán la propuesta.

9.º 1.000 pesetas: para 20 premios de 50 pesetas cada uno á los 50 Alumnos de la Escuela de Artes y Oficios,

hijos de la provincia, pobres y con méritos apreciados por la Junta de Profesores de dicho Escuela, que hará la propuesta.

10. 2.000 pesetas: para mandar á Italia un Maestro de la provincia, previo concurso, que adquiriera conocimientos prácticos sobre la enseñanza del trabajo manual en los cursos especiales de esta asignatura y dé su aplicación en las Escuelas primarias, á fin de que este Maestro los dé á sus compañeros de la provincia.

11. 500 pesetas: para auxiliar la organización del Certamen Caligráfico pendolístico, iniciado por el Centro Instructivo del Obrero.

Y 12. La cantidad sobrante, hasta completar la consignada en la proposición del Sr. Mediano, se aplicará, en primer término, á dar un extraordinario en las comidas á los asilados en los Establecimientos provinciales durante tres días; y, por último, el remanente que resulte se destinará á restaurar la indumentaria de los Maceros y demás menesteres propios del decoro con que deben presentarse las Comisiones en los actos oficiales peculiares de la solemnidad.

Palacio de la Diputación 28 de Abril de 1902. = Eugenio C. España.»

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer el siguiente artículo adicional á la proposición del Sr. Mediano acerca de los festejos para conmemorar la jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII:

Artículo 5.º El expresado crédito de 40.000 pesetas se distribuirá del modo siguiente:

|  | Pesetas       |
|--|---------------|
| Homenaje en obsequio de las Diputaciones provinciales invitadas al efecto.....     | 10.000        |
| Construcción de un pabellón en el Parque de Madrid...                              | 8.000         |
| Dalmáticas para los Maceros y otros gastos.....                                    | 5.000         |
| Comidas extraordinarias del día 17 de Mayo para los asilados y enfermos.....       | 5.000         |
| Premios y recompensas sobre la base del voto particular del Diputado que suscribe. | 7.000         |
| Imprevistos.....   | 5.000         |
| <b>Total.....</b>  | <b>40.000</b> |

Comisiones especiales procederán á dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo anterior, y dentro del plazo de un mes, á contar de la fecha del acto realizado, presentarán á la Diputación la cuenta detallada del mismo. = Palacio de la Diputación 28 de Abril de 1902. = Ramón de Cárdenas.

El Sr. Cárdenas retiró su enmienda en consideración á que coincidía en lo esencial la que él proponía con la que había suscrito el Sr. España.

Puesta á discusión la enmienda del Sr. España, el Sr. Mediano manifestó que en su totalidad estaba conforme con ella, hasta el punto de que por el fin que la inspira tendría la satisfacción de suscribirla con su autor, y que para que así pudiese ser, invitaba al Sr. España á que verbalmente la desarrollase, y así, con pleno conocimiento de causa, poder contestarle, pues estimaba que las plausibles propuestas que la enmienda contiene hace que la considere más que como una adición á lo que él había tenido el honor de proponer, adición que, previas las explicaciones necesarias, aceptaba en principio.

El Sr. Presidente dijo que, puesto que el autor de la proposición estima-

ba que la enmienda del Sr. España no la consideraba como tal, sino como adición á la proposición misma, ésta era la que procedía que se discutiese.

El Sr. Beltrán hizo uso de la palabra para una cuestión de orden diciendo que, si la Diputación estaba conforme con solicitar el crédito, procedía después discutir la enmienda del señor España, que es complementación de la forma en que el crédito ha de distribuirse.

El Sr. Presidente contestó que, fundado en lo mismo, había expuesto la necesidad de que se trate primero de la proposición del Sr. Mediano y luego se entre á tratar de la forma en que ha de gastarse.

El Sr. Mediano, como cuestión previa, pidió que el Sr. España explicase los distintos puntos que abarca su enmienda por si hubiese necesidad de solicitar mayor crédito.

El Sr. Beltrán dijo que debía fijarse la cantidad para saber hasta dónde puede llegar la Diputación, los medios con que cuenta para los gastos y si han de ser para festejos ó para obras que perpetúen tan fausto suceso.

El Sr. España hizo uso de la palabra para la cuestión de orden, diciendo que, en primer término, ha tratado de su enmienda porque la proposición del señor Mediano fija la distribución de parte de la cantidad y dá al Sr. Presidente un voto de confianza que él tampoco negaría para la total inversión; que él no quiere que esos fondos se destinen á otro objeto que no sea el de dejar un recuerdo imperecedero que encarne en el pueblo y dé idea elevada de los altos fines de la Diputación; que debía conocerse previamente la distribución y pedir autorización para invertirlo, porque con la proposición del Sr. Mediano no se distribuía más que una parte del crédito; que siendo vergonzoso que una quinta parte de los habitantes de la capital de España no sepan leer y escribir y la mayor parte del resto, no había mejor modo de festejar la jura de S. M. el Rey que la Diputación contribuya con su óbolo para la regeneración redentora de la instrucción popular, y que si se pensaba invitar á las representaciones de las demás provincias, éstas verían con más gusto que se les diese un modesto banquete costeado del bolsillo particular de los Sres. Diputados que no uno sustancioso pagado de fondos de la provincia.

El Sr. Beltrán rectificó, añadiendo que él tampoco votaría el banquete costeado con fondos de la provincia.

El Sr. Mediano dijo que, como se trataba de una cuestión de procedimiento, debía dejarse para después de aprobado el crédito.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Beltrán.

El Sr. Romero dijo que, como siempre, entendía que los gastos de representación de la Presidencia eran para representar á la Corporación en todos los actos en que tenga necesidad de hacerlo; pero no bastando la suma de 5.000 pesetas que en el presupuesto se consigna, se propone por el Sr. Mediano se solicite autorización para invertir en conmemorar la jura de S. M. el Rey 40.000 pesetas, con cargo al sobrante del presupuesto anterior; que no era digno ni justo que para invitar á las Diputaciones tuviesen los Diputados que satisfacer los gastos de su peculiar particular, pues el desempeñar el cargo no quiere decir que todos tengan una buena posición que les permie-

ta distraer de su bolsillo determinada cantidad, y que él no haría de los gastos de representación lo que hizo el Sr. España y otros Presidentes, que los invirtieron en la familia, sin que haya ningún recibo unido al libramiento, como ocurre en el suyo, que los hay hasta de peseta, de limosnas que se ve precisado á dar, justificando de este modo la inversión.

El Sr. Presidente (Beltrán) hizo observar que la discusión había de normalizarse, pues en su concepto el señor Romero confundía los gastos de representación de la Presidencia con otros de que es potestativo á ésta disponer, y rogaba también al Sr. España que concretase sus manifestaciones á los términos de la enmienda que había presentado y defendido.

El Sr. Baños se ausentó del salón, previo permiso que le fué concedido.

El Sr. España continuó manifestando que protestaba de ciertas insinuaciones del Sr. Romero, porque como siempre ha sido condescendiente con sus compañeros, creía que la reciprocidad era consiguiente; porque él, que ha conocido en el sitio de la Presidencia hasta algunos que ya habían sido Ministros de la Corona y todos habían dado á los gastos de representación la aplicación adecuada para honrar el cargo, en el tiempo que él la desempeñó así lo procuró, y es más, que demandó de la Corporación el que se redujesen á 10.000 pesetas las 25.000 que se había acordado consignar en presupuesto, y puesto que el Sr. Romero no había sido mortificado por él en ningún sentido, no comprendía que hubiese traído al debate argumentos como el que impugnaba, y hecha esta manifestación, combatiendo lo que de personal tenían las frases del Sr. Romero; que en cuanto á la enmienda que había presentado la mantenía en toda su integridad por considerar que la Diputación contribuiría á los festejos de la jura de una manera práctica, permanente y bien apreciada por aquel á quien se festejaba y por la opinión pública.

El Sr. Valero Martín, para una cuestión de orden, expuso que la discusión debía concretarse á la aplicación del crédito de 40.000 pesetas pedido en la proposición del Sr. Mediano.

El Sr. Presidente (Beltrán) dijo que se abrían dos turnos en pro y en contra de la citada proposición, puesto que se había declarado urgente.

El Sr. Mediano la defendió manteniéndola en todos sus extremos y aceptando como suyos los dos primeros que comprende la enmienda del señor España.

El Sr. Cembrano la combatió manifestando que sus palabras podían estimarse al propio tiempo como explicación de su voto, y en tal sentido, que lo haría contra la primera parte de la proposición, porque la confección de trajes para Maceros, hágase en la forma que se quiera, entendía que era un gasto que debía gravitar sobre el capítulo de «Imprevistos» del presupuesto. Que se oponía también á la segunda parte, en cuanto en ella se proponía una gratificación para los que desempeñen el cargo de Maceros de la Corporación, toda vez que siendo éstos dependientes de la misma ya están remunerados y la gratificación huelga, además de estar prohibida, sin perjuicio de que siendo las plazas necesarias, siquiera por prestigio de la Diputación, se creen cuando se forme el presupuesto de 1903; que la tercera parte de la proposición relativa á la

aplicación de 5.000 pesetas para arreglo del mobiliario, debía aclararse para fijar si estaba comprendido dentro del crédito de 40.000 que se piden en la parte cuarta ó se refiere á las 5.000 consignadas en presupuesto para esta atención ordinaria; que no podía prestar su conformidad á la parte cuarta por lo que á la forma se refiere, puesto que, si había términos hábiles de conseguir el crédito de 40.000 pesetas por medio de una transferencia de crédito, á este medio debía apelarse, dando forma legal al acuerdo que se adoptase, añadiendo que, partidario de que la Corporación contribuyese dignamente á los festejos de que se trata, él estaba conforme con el espíritu de dicha parte, á la que, después de explicar su voto con más amplitud, le prestaría favorable si su autor Sr. Mediano la modificaba en la forma.

El Sr. Presidente (Beltrán), dijo que se iba á someter á votación el primer punto de la proposición referente á la excepción de subasta para la confección de trajes de Maceros, encomendando el bordado á las colegialas de la Paz.

El Sr. Mediano pidió que al solicitarse la excepción de la Superioridad se hiciese constar lo extraordinario del caso y la urgencia que su pronto despacho requería.

El Sr. Cortina explicó su voto en contra, porque estando conforme con el fondo de la proposición, no podía estarlo respecto á la forma, toda vez que se dejaba incumplido el art. 112 de la ley Provincial que determina que en casos de esta naturaleza se forme un presupuesto extraordinario.

El Sr. Bernad abundó en la opinión de que era preciso cumplir previamente el art. 112 de la Ley.

El Sr. Mediano objetó que no desconocía que ese era el trámite legal, pero tratándose de un asunto extraordinario y de carácter urgente no había términos hábiles de formular un presupuesto extraordinario, que en último término había de hacerse con precipitación y ser objeto de discusiones que alargarian bastante los debates y dificultaría la petición de créditos dentro del breve plazo que falta para el acto de la jura.

El Sr. Bernad contestó que había pertenecido á la Comisión de Hacienda, y siquiera la práctica adquirida le permitía aseverar que un presupuesto extraordinario de esa naturaleza se formaba en breves momentos, creyendo improcedente que se solicitasen excepciones de subasta ni transferencias de crédito, sino hacerle desde luego y remitirle á la Superioridad para que le autorizase; que el espíritu de todos comprende que es prestarle su aprobación con sumo gusto, y así pues, con breves momentos que la sesión se suspendiese se podía dar forma y legalidad á los acuerdos que se adoptasen.

El Sr. Presidente (Beltrán) manifestó que, conforme con el Sr. Bernad, y estando presentes personas técnicas en estas materias, entendía que el presupuesto tardaría en estar presentado el poco tiempo que se emplease en la redacción.

El Sr. Mediano expuso que estaba conforme, puesto que no separando nada á los Sres. Diputados respecto al fondo de la proposición, y reduciéndose el presupuesto á determinar en conjunto la aplicación que ha de darse á las 40.000 pesetas que se sacarán de los sobrantes de los capítulos del pre-

supuesto vigente, reconocía que se podía hacer en breves momentos.

El Sr. Cembrano insistió en que se trataba de una transferencia de crédito desde el momento en que en el presupuesto ordinario vigente existe consignada una partida para atender á los gastos que los festejos originen, y, por lo tanto, entendía que era innecesaria la formación de presupuesto extraordinario, terminando por solicitar permiso para retirarse, puesto que ocupaciones perentorias así se lo imponían.

El Sr. Martínez Contreras manifestó que, coincidiendo con el parecer de los Sres. Cortina y Bernad, reconocía que la forma legal de dar solución al asunto consistía en la formación de un presupuesto extraordinario antes de pedir ninguna clase de autorizaciones á la Superioridad, y siguiendo este procedimiento, quedaría á salvo la responsabilidad corporativa y la personal de los Diputados.

Seguidamente se dió lectura al artículo 112 de la ley Provincial, y en consonancia con el mismo, al proyecto de presupuesto que se había confeccionado y dice así:

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO**

**Gastos**

**CAPITULO XII**

**OTROS GASTOS**

Para los gastos de representación de la Corporación en los festejos que han de celebrarse con motivo de la jura de S. M. el Rey y previa la correspondiente autorización para exceptuar de subasta las adquisiciones y obras necesarias al efecto, 40.000 pesetas.

**Ingresos**

**CAPITULO XIII**

**RESULTAS**

Sobrante del presupuesto anterior por cuenta del que resulta en el Balance de situación de 30 del corriente, 40.000 pesetas.

El Sr. Bernad, después de explicar la diferencia que en su concepto existe entre una transferencia de crédito y un presupuesto extraordinario, y cuando era aplicable una ú otra forma económica, hizo constar que estaba conforme en cuanto á los ingresos con el presupuesto leído, y respecto á los gastos estimaba necesario que se determinara previa y específicamente en qué había de invertirse el crédito que se consignaba.

El Sr. Mediano objetó que, sin perjuicio de tratar después por puntos la aplicación del crédito consignado, lo procedente era votar sin demora sobre la aprobación del presupuesto extraordinario de que se había dado cuenta.

Puesto á votación si se aprobaba dicho presupuesto, lo fué por 19 votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arribas.—Baños.—Belmás.—Beltrán.—Bernad.—Cárdenas.—Cuenca.—Díaz Guilocho.—Durán.—García de la Rasilla.—González Rojas.—Mediano.—Raboso.—Ranero.—Sánchez.—Valero.—Lucio.—Martínez Contreras.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Cembrano España.—Cembrano.—Cortina.—Montoya.—Pérez Magnin y Sánchez Carrascosa.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder por puntos á la votación de la proposición del Sr. Mediano, manifestando éste que en

cuanto al primero había pedido un crédito de 7.500 para la confección de trajes de Maceros, porque, previsor, el Sr. Presidente había pedido precios en plaza con este objeto y resultado que los ofrecimientos se elevaban con bastante de dicha suma, razón por la que creía que por esa cantidad podrían hacerse, bordando las dalmáticas las asiladas del Colegio de la Paz, sin que por ello pusiese obstrucción á que la cantidad se rebajase.

El Sr. Presidente propuso que, sin perjuicio de ampliarla en caso necesario, se fijase la suma presupuesta para esta atención en 5.000 pesetas, con lo que el Sr. Mediano se conformó.

Así lo acordó la Diputación, con el voto en contra de los Sres. España, Cembrano y Pérez Magnin.

El Sr. Lucio, previa la venia correspondiente, se ausentó del salón.

Hecha la pregunta de si se aprobaba el segundo punto que comprende la proposición, relativo á que el servicio de Maceros se desempeñe por dependientes de la Diputación, gratificándoles el trabajo extraordinario, el Sr. Mediano retiró la última parte, toda vez que están prohibidas las gratificaciones, y pidiendo que á los que lo desempeñen se les equipare en sueldo á los Porteros de esta casa cuando se confeccione el próximo presupuesto, sin perjuicio de que el señor Presidente resuelva por el momento lo que crea más oportuno. Así se acordó, haciendo constar su voto en contra los Sres. España y Cembrano.

El Sr. Presidente rogó al Sr. España que su enmienda pase á la Comisión correspondiente para que se fijase la cantidad en el próximo presupuesto.

El Sr. España dijo que creía que en su enmienda se consignaban algunas partidas, quizás las más pequeñas que podrían considerarse dentro de la distribución de las 40.000 pesetas, y las otras, que tienen carácter permanente, pueden incluirse en el presupuesto adicional, dando gracias á la Diputación por haber estimado su enmienda.

El Sr. Presidente contestó que lo que sea factible se hará, de acuerdo con el Sr. España, y lo demás, que proponga la Comisión en la primera sesión lo que crea conveniente.

Los Sres. Valero y Cembrano hicieron constar su voto en contra de todo lo que se acuerde, añadiendo este último que no desea ni quiere formar parte de la Comisión que ha de nombrarse.

El Sr. Presidente añadió que la Comisión que se ha de nombrar puede llevar á la práctica algunos puntos de la enmienda del Sr. España, tales como el extraordinario en la comida á los acogidos, que está en el ánimo de todos, pasando á la Comisión de Hacienda los demás.

El Sr. Beltrán recordó que hasta este momento no se habían distribuido más que 5.000 pesetas.

El Sr. Mediano dijo que en la enmienda del Sr. España hay algo importante que puede encajar desde luego en el crédito que se pide, tal como la partida de 8.000 pesetas para recomposición del material de Escuelas de los pueblos de la provincia que más lo necesitan, y la de 2.000 para mandar á Italia un Maestro que adquiriera conocimientos prácticos sobre la enseñanza del trabajo manual, rogando se aceptase como si fuesen pedidos por él y á reserva de aceptar otros.

El Sr. Pérez Magnán manifestó su conformidad con la aceptación de ambas partidas, y sobre todo de la de 8.000 para recomposición del mobiliario de Escuelas.

El Sr. Montoya se congratuló de la anterior propuesta, agregando que si el Sr. Mediano girase una visita á los pueblos vería que las Escuelas carecen en absoluto de elementos de enseñanza.

El Sr. Cárdenas pidió que para la distribución de las 25.000 pesetas restantes se tenga en cuenta su voto particular.

El Sr. Mediano propuso que esas 25.000 pesetas las invierta el Sr. Presidente, para lo cual se le otorgará un amplio voto de confianza, sin perjuicio de que justifique la inversión.

El Sr. Presidente dijo que el voto de confianza debía otorgarse á la Comisión que en unión suya ha de ser la encargada de organizar los festejos, y añadiendo que no invertirá ni una sola peseta sin que intervengan todos los Sres. Diputados.

El Sr. Valero, contestando al señor Mediano, dijo que hasta cierto punto le martirizaba la obstrucción que dicho señor hacía para que no llegase á debido término esta discusión, puesto que con sus alusiones hacía que todos interviniesen, y que votaría todo menos los puntos que comprende la enmienda del Sr. España.

El Sr. Martín Contreras pidió permiso para ausentarse, rogando á la Diputación que tuviese en cuenta que votaba en pro de todo lo que había dicho anteriormente.

El Sr. Presidente propuso que desde luego se nombrase una Comisión con amplias facultades para que lleve á efecto lo que hay de admisible en la proposición del Sr. España, y para la construcción de tribuna, banquete y demás fiestas que se acuerden.

El Sr. Cárdenas rogó á los que constituyesen dicha Comisión que apliquen también alguna cantidad para socorros á enfermos y desvalidos.

El Sr. Presidente contestó que se tendría en cuenta la humanitaria petición del Sr. Cárdenas.

El Sr. Mediano retiró la inversión especificada que de las 40.000 pesetas hace en su proposición, así como la parte que había aceptado de la enmienda del Sr. España, dejando dicha inversión á juicio de la Comisión que se nombre.

Los Sres. Valero y Cembrano hicieron constar su voto en contra de todo lo acordado.

Sin más discusión quedó autorizado el Sr. Presidente para la debida aplicación al crédito de 40.000 pesetas que se proponía con objeto de contribuir á la solemnidad de los festejos, en cuya gestión atenderá las indicaciones de todos los Sres. Diputados, sin perjuicio de la fiscalización expresa que desea de todos sus acuerdos. Como complemento del anterior, se adoptaron los siguientes:

1.º Que se solicite excepción de subasta, por razones de urgencia, para la confección de trajes de Maceros, encomendando los bordados á las colegias de la Paz y fijando el importe de dichos trajes en la cantidad aproximada de 5.000 pesetas, y que este servicio se desempeñe por dependientes de la Corporación.

2.º Que se autorice al Sr. Presidente de la Diputación para la inversión de las 5.000 pesetas consignadas en presupuesto con destino á la adquisición de muebles y recomposición

de los existentes en la forma legal obligada; y

3.º Solicitar un crédito de 40.000 pesetas para gastos de representación de la Corporación en los festejos que han de celebrarse con motivo de la jura de S. M. el Rey (q. D. g.), de

conformidad con el presupuesto extraordinario formado al efecto, con cargo al capítulo XIII del presupuesto del año anterior, donde resulte sobrante.

Se levantó la sesión.

438.—648.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

## CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

|   | 1902         |              | DIFERENCIAS  |              |
|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
|   | Presupuesto  | Operaciones  | En más       | En menos     |
| <b>INGRESOS</b>                             |              |              |              |              |
| 1 Rentas y censos .....                     | 37.645 38    | 19.386 74    | >            | 18.258 64    |
| 2 Portazgos y barcajes .....                | >            | >            | >            | >            |
| 3 Donativos, legados y mandas .....         | >            | >            | >            | >            |
| 4 Repartimiento provincial .....            | 4.404.837 38 | 1.794.892 65 | >            | 2.609.944 68 |
| 5 Instrucción pública .....                 | >            | >            | >            | >            |
| 6 Beneficencia .....                        | 809.046 75   | 337.944 12   | >            | 471.102 63   |
| 7 Ingresos extraordinarios .....            | >            | >            | >            | >            |
| 8 Arbitrios especiales .....                | 15.000 >     | 2.737 30     | >            | 12.262 70    |
| 9 Empréstitos .....                         | 53.149 >     | 3.555 50     | >            | 49.593 50    |
| 10 Enajenaciones .....                      | >            | >            | >            | >            |
| 11 Resultados .....                         | 314.187 30   | >            | >            | 314.187 30   |
| 12 Movimiento de fondos ó suplementos ..... | >            | >            | >            | >            |
| 13 Reintegros .....                         | >            | 4.773 05     | 4.773 05     | >            |
| Valores á pagar .....                       | >            | >            | >            | >            |
| Ampliación .....                            | >            | 559.854 65   | 559.854 65   | >            |
|   |              |              | 564.627 70   | 3.475.349 45 |
| <b>TOTAL</b> .....                          | 5.633.865 76 | 2.723.144 01 | 2.910.721 75 |              |
| <b>PAGOS</b>                                |              |              |              |              |
| 1 Administración provincial .....           | 301.073 >    | 153.513 68   | >            | 156.509 32   |
| 2 Servicios generales .....                 | 98.594 >     | 36.508 77    | >            | 62.085 23    |
| 3 Obras obligatorias .....                  | 171.459 50   | 69.991 34    | >            | 101.468 16   |
| 4 Cargas .....                              | 953.258 68   | 339.991 99   | >            | 613.266 69   |
| 5 Instrucción pública .....                 | 39.599 >     | 10.722 14    | >            | 28.876 86    |
| 6 Beneficencia .....                        | 3.593.906 29 | 1.356.330 44 | >            | 2.237.575 85 |
| 7 Corrección pública .....                  | 57.983 30    | 19.000 >     | >            | 38.983 30    |
| 8 Imprevistos .....                         | 10.000 >     | 3.537 39     | >            | 6.462 61     |
| 9 Nuevos Establecimientos .....             | >            | >            | >            | >            |
| 10 Carreteras .....                         | 232.490 >    | 61.667 07    | >            | 220.822 93   |
| 11 Obras diversas .....                     | 500 >        | >            | >            | 500 >        |
| 12 Otros gastos .....                       | 115.616 >    | 86.267 93    | >            | 29.348 07    |
| 13 Resultados .....                         | >            | >            | >            | >            |
| 14 Movimiento de fondos ó suplementos ..... | >            | >            | >            | >            |
| 15 Valores á cobrar .....                   | >            | 405.854 65   | 405.854 65   | >            |
| Ampliación .....                            | >            | >            | >            | >            |
|   | 5.633.429 77 | 2.543.385 40 | 405.854 65   | 3.495.899 02 |
| <b>Existencia en Caja</b> .....             |              | 179.758 61   | 3.090.044 37 |              |
| <b>TOTAL</b> .....                          |              | 2.723.144 01 |              |              |

Madrid 30 de Junio de 1902.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

438.—647.

## Ayuntamientos

### El Alamo

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre del corriente año de 1902

Sesión ordinaria del día 6 de Abril de 1902

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura á las órdenes y disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, y se acordó la distribución é inversión de fondos que ha de darse en el presente mes.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura á los Boletines oficiales recibidos con posterioridad.

Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para que, de acuerdo con la Excelentísima Diputación provincial, vea el mejor medio de saldar los descubiertos que este Ayuntamiento tiene por contingente provincial, y de lo que resultare dé cuenta al Ayuntamiento.

Día 20

No pudo celebrarse sesión por tener la Corporación que dar cumplimiento al artículo 13 de la ley Electoral.

Día 27

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron las órdenes y disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión, y se acordó:

Conceder un socorro de tres pesetas 50 céntimos, por hallarse enfermo al pobre de esta vecindad Lope Orgáz Fernández.

Nombrar al Secretario de la Corporación, D. Santos del Olmo Vicente, para que durante el período voluntario se encargue de la expendición y cobranza de las cédulas personales del corriente ejercicio, haciéndose saber al vecindario por medio de pregón y edictos, y que á don Jesús del Olmo Martínez se le abone la cantidad de 10 pesetas, en concepto de dietas, por el viaje que hizo á Madrid; previamente autorizado, á recoger las cédulas personales, padrón y lista cobratoria.

Que en la forma y plazos marcados en

la circular del Sr. Administrador de Contribuciones de fecha 15 del actual se confeccionen los apéndices al amillaramiento del corriente año.

Día 4 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Acordaron que por el Ayuntamiento y Junta pericial se proceda á la formación de los repartos adicionales para atenciones de primera enseñanza, según la circular de fecha 21 de Abril último.

Que el Sr. Alcalde se traslade á Madrid á gestionar con el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial la forma y plazos en que se ha de abonar por este Ayuntamiento el contingente atrasado y que los gastos que se le originen se le abonen con arreglo á lo acordado en sesión de 23 de Marzo último, para lo que fué autorizado en sesión de 13 de Abril pasado.

Se acordó la distribución é inversión de fondos en el presente mes.

Día 11

Aprobada el acta de la anterior se leyeron las órdenes y disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la sesión última, como así bien la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de 6 del actual y Cuestionario que se adjuntaba, relacionado con el trabajo de los obreros.

Día 18

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los Boletines oficiales recibidos con posterioridad.

Que se dé su más exacto cumplimiento á la circular del Sr. Administrador de Contribuciones referente á la formación de repartos adicionales sobre la contribución rústica y pecuaria para la extinción de la langosta.

Quedar enterada la Corporación de la comunicación de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento por la que hace saber ha sido trasladada al día 12 de Junio próximo la revisión de excepciones que había de celebrarse el 20 del actual.

Que se dé un voto de gracias por conducto del Sr. Alcalde y por atenta comunicación al Arquitecto D. Julio Conillat por la generosa atención que ha tenido y por su voluntad de proceder á formar el presupuesto y Memoria para la restauración de la ermita de Nuestra Señora de la Soledad y que ha comunicado la Corporación.

Día 25

No hubo sesión por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Extraordinaria del día 29

Aprobar los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria y el de urbana, formados por la Junta pericial, y que se expongan al público desde el día 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Junio para su examen por los contribuyentes.

Ordinaria del día 1.º de Junio

Aprobadas las actas de las anteriores y leídos los Boletines oficiales recibidos con posterioridad, se acordó la distribución é inversión de fondos que ha de darse durante el presente mes, con arreglo al presupuesto.

Día 8

No se celebró sesión por no concurrir número suficiente de Sres. Concejales.

Día 15

Se aprobó el acta de la anterior, se dió lectura á los *Boletines oficiales* recibidos con posterioridad, y se dió la Corporación por enterada de haberse recogido las hojas declaratorias y demás documentos necesarios para llevar á efecto el censo caballar y mular, acordando se lleve á cabo en la forma que se ordene por la Superioridad y Real decreto dictado para el servicio de que se trata.

Día 22

Una vez aprobada el acta de la anterior y leídos los *Boletines oficiales* recibidos últimamente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Que por conducto del representante en Cortes se dirija por el Sr. Alcalde atenta comunicación al Excmo. Sr. Director general de Obras públicas á fin de que, puesto que se hallan terminados los trabajos en la carretera que se dirige desde Navalcarnero á esta villa, se dignen ordenar la apertura de la misma, pues de lo contrario se irrogarán graves perjuicios á esta población por no haber vías de comunicación que hagan fácil la exportación é importación de géneros, y especialmente para la conducción de mieses en la próxima recolección.

Se acordó la reparación de los caminos vecinales por hallarse en mal estado á causa de las lluvias y que los jornales y gastos que sean necesarios se abonen con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Dióse cuenta y lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de los corrientes referente al nombramiento de Agentes por parte de los Ayuntamientos que se acupan en gestionar la realización de créditos por concepto de bienes desamortizables, quedando la Corporación enterada, y que así se comunique al Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

Día 29

Se aprobó el acta de la anterior y se leyeron los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se acordó incluir en la lista de Beneficiencia, por ser pobre y estar enfermo, á Juan Orgáz Sánchez, para que disfrute de asistencia médico-farmacéutica, y que así se comunique á los Sres. Médicos Farmacéuticos.

El Alamo 5 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Cazorla.—El Secretario, Santos del Olmo.

Certifico: Que el anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión de este día.

El Alamo 6 de Julio de 1902.—El Secretario, Santos del Olmo.

437.—613.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución industrial accidental y utilidades

Año de 1902

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 15 de Julio de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

440.—746.

## Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

### Cédulas personales

La *Gaceta de Madrid* de 13 del corriente inserta Real orden prorrogando hasta fin de Julio actual el plazo de adquisición voluntaria de cédulas personales.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes de la capital y Ayuntamientos de la provincia.

Madrid 15 de Julio de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano.

440.—745.

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 9, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.152 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Julio de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 9, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorandola y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

440.—748

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

MADRID

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia número ciento seis.*—En la villa y corte de Madrid á 7 de Julio de 1902. En los autos que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Rafael Ramírez Salcedo, cerrajero y de esta vecindad, representado por los Estrados del Tribunal mediante su no comparecencia y rebeldía ante esta Audiencia; de otra, como demandados, doña Mercedes Alvina Mohinos, casada con Alfonso Muñoz, jornalero y de esta vecindad, respecto de los que también se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, D. Alejandro Manzanilla Valmaseda, como marido de doña María Medina Mohinos, jornalero y de igual vecindad que los anteriores, representado por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quirós y defendido por el Letrado D. José Clavijo; y de otra D. Cándido Sánchez Paulete, sin profesión y vecino de Toledo, sobre pago de pesetas.

*Fallamos:* Que con revocación de la sentencia apelada debemos absolver y absolvemos á los herederos desconocidos ó derecho habientes de la finada doña Jacoba Mohinos Aguado de la demanda interpuesta contra ellos con semejante expresión y forma por D. Rafael Ramírez Salcedo, todos sin expresa condena de costas de ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Rafael Ramírez y de doña Mercedes Alvina Mohinos, lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Ricardo Maya.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Fernando García Briz.

Cuya sentencia fué publicada en 8 de los corrientes. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 12 de Julio de 1902.—Ante mí, José Almira.

440.—744.

### Juzgados militares

MADRID

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de infantería, Juez instructor de esta región y actuando como tal en causa contra Ismael García Nuevo por el delito de insulto á fuerza armada.

Por la presente primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano citado Ismael García Nuevo, natural de Valladolid, de diez y nueve años, soltero, de oficio carpintero y vecino en la actualidad de esta corte, cuyo actual domicilio y señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales de Madrid y Valladolid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Villanueva, núm. 17, piso segundo izquierda, de esta corte, con el fin de ser oído y responder á los cargos que le resultan en los citados autos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición en la Prisión Celular de esta corte con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta* de esta corte y *Boletines oficiales* de Madrid y Valladolid.

Dado en Madrid á los diez días del mes de Julio de mil novecientos dos.—V.º B.º —Suárez.—Por mandato de S. S., el Capitán Secretario, Antonio de Zuzúrrregui.

439.—678.

D. Leopoldo Bejarano Lozano, primer Teniente del regimiento infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente que se le instruye al soldado del propio regimiento Gaspar Morán Martínez por faltar á la concentración.

Certifico: Que por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Gaspar Morán Martínez, para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, para concederle los beneficios del último Real decreto de indulto y recibirle declaración en el expediente que se le instruye por faltar á la concentración. Las generales de dicho soldado son: hijo de Felipe y de Agueda, natural de Prada, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, Juzgado de primera

instancia de Astorga, provincia de León, las personales se ignora, y en caso de no ser habido se le declarará en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), y en el mío, pido y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del referido soldado, y en el caso de ser habido sea conducido á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Leganés á 5 de Julio de 1902. = Leopoldo Bejarano.

439.—677.

D. Hilario Berzosa López, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del interrogatorio dimanante del expediente que se instruye en la Plaza de Salamanca por irregularidades cometidas en el regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de caballería.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Capitán retirado del arma de caballería D. Antonio Barco González, á fin de que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, de esta corte y local que ocupa el citado batallón, para prestar declaración en dicho interrogatorio, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dado en Madrid á 8 de Julio de 1902. = El primer Teniente, Juez instructor, Hilario Berzosa.

439.—679.

D. Antonio Osés Mozo, Coronel de infantería, Juez instructor permanente de esta Capitanía general y de la causa instruida con motivo de la propuesta formulada por el asalto y toma de Silang (Cavite) Filipinas.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Carlos Pérez Gallardo, sargento que fué del regimiento infantería de León, núm. 38, hasta fin de Septiembre de 1899, en que fué licenciado absoluto, con residencia en esta corte, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Antonio Grilo, número 8, segundo izquierda, con el fin de ser notificado de la providencia recaída en la citada causa, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á los doce días del mes de Julio de mil novecientos dos. = El Coronel Juez, Antonio Osés.

731.—440.

D. Víctor García Olalla, Comandante de infantería y Juez eventual de la primera región.

Hallándome instruyendo sumaria por insultos proferidos al Ejército en un *meeting* celebrado el día 31 de Marzo del corriente año en el teatro Barbieri de esta corte, por este único edicto cito, llamo y emplazo á Félix Quiñones, Mariano Álvarez, Joaquín Almoña y Justo López, cuyos paraderos se ignoran, y que asistieron á dicho *meeting*, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, ó manifiesten

su situación ó permanencia del modo que les sea más conveniente.

Asimismo, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que si averiguan el paradero de los citados individuos se sirvan participarlo á este Juzgado.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en los referidos periódicos oficiales.

En Madrid á los nueve días del mes de Julio del año mil novecientos dos. = El Juez instructor, Víctor G. Olalla. = Ante mí, el Secretario, Francisco Muñoz Martínez.

439.—680.

D. Víctor García Olalla, Comandante de infantería, Juez eventual de la primera región y de la causa instruida por falsificación de un abonaré, con el que se hizo efectivo el importe de uno expedido á favor de Bruno Campo Bergua, y cuya estafa se cometió en la Caja de Ultramar.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo á los paisanos Dionisio Martín Camarero y Pablo Ramajos, cuyas señas personales se ignoran, y que habitaron en esta corte, respectivamente, en la calle de Jacometrezo, núm. 73, portería, y en la de Lavapiés, sin poderse precisar el número, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle de Leganitos, número 28, piso tercero, á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Dionisio Martín Camarero y Pablo Ramajos, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos á la Prisión Celular de esta corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 10 de Julio de 1902 = El Comandante Juez instructor, Víctor García Olalla. = Por su mandato, el cabo Secretario, Francisco Muñoz Martínez. = Las dos rubricadas. = El Comandante Juez instructor, Víctor García Olalla. = Es copia: El cabo Secretario, Francisco Muñoz Martínez.

439.—702.

#### Juzgados de primera instancia

##### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez Fernández para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que proceda; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 10 de Julio de 1902. = Manuel del Valle. = El Escribano, por mi compañero Aguilar, Licenciado Felipe de Sande.

438.—658.

#### CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Pedro García Suárez, al Sr. Barón de Bugete, á Antonio Ullastres, á Fulgencio López, á Juan Alarcón Franco é Ignacio Vázquez, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que prestendeclaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Julio de 1902. = V.º B.º = Gallinal. = El Escribano, P. H., Diego Sánchez.

439.—699.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en el sumario que se instruye por muerte natural de un hombre desconocido, el cual falleció el día 27 de Junio último en la Casa de Socorro de dicho distrito, á donde fué conducido por haberle hallado en el suelo sin habla en el Cerrillo del Rastro, que representaba tener como de cuarenta y dos á cuarenta y cuatro años, usaba bigote, era de estatura baja, más bien grueso, color moreno y vestía pantalón de paño negro, cazadora de lana clara, gorra de visera y alpargata blanca, se cita por el presente á los parientes del mismo ó á las personas que puedan suministrar antecedentes para la identificación del referido hombre y ofrecerles el procedimiento; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Julio de 1902. = V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera. = El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta.

439.—696.

#### LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Bragas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que, de no verificarlo,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Julio de 1902. = Luis Rubio. = El Escribano, Julián Villanueva.

730.—440.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, se requiere por medio del presente á José Parren y Rojas, de veintiocho años, hijo de José y Ceferina, que vivió en la calle de la Arganzuela, núm. 31, bajo, y actualmente se ignora su paradero, para que dentro de cinco días siguientes al de la publicación de este edicto comparezca en dicho Juzgado á hacer efectivas 37 pesetas 50 céntimos, importe de las costas causadas en el Tribunal Supremo con motivo del recurso que por infracción de ley preparó dicho Parren contra la sentencia dictada por la Audiencia de Madrid en causa contra el mismo seguida el año de 1890 por el delito de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 14 de Julio de 1902. = V.º B.º = Rubio. = El Escribano, Juan García Inés.

439.—698.

#### COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al procesado D. Juan Fernández Gómez, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, vecino que fué del pueblo de Fuencarral, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su Sala audiencia para recibirle indagatoria y llevar á cabo otras diligencias acordadas respecto al mismo en causa criminal que se le sigue por haber ejercido en dicho pueblo de Fuencarral el cargo de Médico sin el correspondiente título; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, excito el celo de las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía é individuos de la Guardia civil para que, practicando en su busca la más activa diligencias, si fuere hallado lo capturen y remitan con las seguridades convenientes á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Julio de 1902. = Gaspar Grotta. = Por el Escribano Sr. Guardiola, el habilitado del Sr. Quintana, Pedro T. Mansilla.

438.—673.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, en causa criminal que se instruye en este Juzgado por lesiones causadas por dis-

paro de arma de fuego á Antonio Valdemoro Ferrero, contra Faustino Escribano Morón y otros, cuyas lesiones le fueron causadas al Antonio el día 25 de Abril último en término de Fuencarral, de este partido judicial, se cita y llama al referido lesionado Antonio Valdemoro Ferrero, que es soltero, de veintiséis años de edad, panadero, que tenía su domicilio en Madrid, calle de San Hermenegildo, número 32, principal izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado y su Sala audiencia para ser reconocido por Médicos; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 5 de Julio de 1902.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Grotta.—El Escribano, Miguel Guardiola.

438.—674.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente, segundo edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de las Memorias fundadas en la iglesia parroquial de Parla por Antonio Martín, Esteban Sacristán, Manuel y María Sánchez, Miguel Sánchez, Marcos de Benavente el Mozo y Andrés Hernández, para que en término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, acompañando los documentos en que lo funden y el correspondiente árbol genealógico, pues así lo he acordado á virtud de demanda de D. Basilio Fernández Sacristán, vecino de dicho pueblo, y cuyos bienes se dice se hallan poseídos en la actualidad por los hermanos D. Manuel y D. Vicente Baltar López, vecinos de Madrid, cuyo demandante D. Basilio Fernández apoya su demanda en ser nieto de un hermano de D. Manuel Sacristán Hurtado, último poseedor de referidas Memorias; debiendo advertirse que hasta la fecha y por virtud del primer llamamiento no se ha presentado persona alguna alegando derecho á los mencionados bienes. Dado en Getafe á 10 de Julio de 1902.—Aquilino Muñiz—Ante mí, Camilo García—Es copia: Camilo García.

438.—671.

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Molina Lozano, hijo de Tomás y de Dolores, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Córdoba, distrito de San Lorenzo, que tuvo el domicilio en la calle del Cristo, núm. 11, y padecía epilepsia jacksoniana, por la que permaneció en el Hospital Provincial de Madrid desde el 30 de Agosto al 17 de Octubre del año anterior, de cuyo establecimiento salió sin curar, procesado en causa por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado por haberlo así acordado la Sección 4.ª de la Audiencia provincial de Madrid.

También ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á todos los agentes de la policía judicial y gubernativa, procedan á la busca y captura de dicho José Molina Lozano, poniéndolo á mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Getafe á 10 de Julio de 1902.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.—Es copia: Camilo García.

438.—672.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye contra Gabriel Montero Zapata (a) el Marrón y Paletito, por robo de 30 pesetas y lesiones á Valentina Cerezo Bas, de cuarenta y ocho años, soltera, vendedora, natural de Retientos (Guadalajara), sin domicilio fijo, el día 1.º de Junio último, yendo de Carabanchel Alto á Madrid, se cita á dicha Valentina, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días desde la publicación de esta cédula en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Getafe 9 de Julio de 1902.—El Escribano, Maximiano Díaz.

439.—701.

SEVILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en sumario que se instruye por estafa á Isabel Alvarez Dominguez, vecina de Castilblanco, se ha mandado citar en forma á D. Antonio Jiménez Béjar, viajante de comercio, que tiene su domicilio en la casa núm. 47 de la calle de Serrano, en la villa y corte de Madrid, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la Gaceta y Boletín oficial de aquella población, comparezca en los Estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, por ante la Escribanía del que refrenda, en día y hora hábil, con el fin de que preste declaración en el sumario referido; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del D. Antonio Jiménez Béjar, expido la presente en Sevilla á 3 de Julio de 1902.—El Actuario, Licenciado Antonio Téllez.

739.—675.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carlos Paradas del Castillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1902.—V.º B.º=Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

425.—337.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Esija Morano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1902.—V.º B.º=Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

425.—333.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Aparicio Molina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1902.—V.º B.º=Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

425.—334.

En virtud de providencia del señor don Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Torrijos del Oro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1902.—V.º B.º=Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

422.—204

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Cortina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1902.—V.º B.º=Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

422.—203.

En virtud de providencia del señor D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomasa Pascual Teresa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1902.—V.º B.º=Vior.—El Secretario, Mariano Ordas.

432.—395.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Cuesta, que dijo vivir en la calle de Castelló, núm. 10, tercero izquierda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve

días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.709 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 21 de Junio de 1902.—V.º B.º=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

430.—340.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Germán Jiménez Gómez, que dijo vivir en la calle de la Montera, núm. 16, segundo izquierda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 788 que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902.—V.º B.º=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

430.—339.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á María Tomás Abellán, que dijo vivir en la calle de Jardines, núm. 31, segundo derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 601 que pende en este Juzgado por arrojar agua á la vía pública; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902.—V.º B.º=A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

430.—341.

HOSPICIO

En expediente de juicio verbal sobre faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta corte contra Emilio Alvarez Pérez, por la de daños, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Emilio Alvarez Pérez á la pena de 10 pesetas de multa, á que indemnice á Telesforo Serrano en siete pesetas, y la subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Lillo.

Y con el fin de que el fallo inserto llegue á conocimiento de Eusebio Alvarez, toda vez que se ignora su paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid á 12 de Julio de 1902.—El Secretario, Ricardo Delgado.

832.—440.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Alvarez y Alvarez, de diez y siete años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación jornalero, y

que dijo vivir en la calle de la Arganzuela, número 15, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Junio de 1902.—V.º B.º =López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

191.—427.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Baldomero Fleure Peña, de veintidós años, natural de Vivero, provincia de Lugo, de estado soltero, de ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de la Ventosa, núm. 11, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Julio de 1902.—V.º B.º =López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

436.—534.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Santiago Gabriel, de cuarenta años, natural de Menasalva, provincia de Toledo, de estado soltero, ocupación trapera, y que dijo vivir en la carretera de Getafe, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Junio de 1902.—V.º B.º =López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

422.—199.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término cinco días á María Martín Cermeño, de cincuenta años, natural de Valladolid, provincia de idem, de estado viuda, ocupación sus labores y que dijo vivir en la calle de Santa Engracia, 12, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1902.—V.º B.º =López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

437.—622

#### NAVACERRADA

Por este Juzgado municipal se hallan depositadas en la posada de la localidad una mula y una bucha de ignorado dueño, que han sido halladas pastando abusivamente en la finca titulada «Almochnes» el 6 del corriente, sobre las diecisiete, según manifestación del guarda de dicha finca que ha hecho la aprehensión.

Con el fin de que llegue á conocimiento

de su dueño y se presente á recogerlas, he acordado anunciarlas en el BOLETIN OFICIAL y pueblos limitrofes, por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETIN.

Transcurridos que sean si no pareciese el dueño, se enajenarán en pública subasta, cuyo importe se entregará á la Asociación de Ganaderos del Reino, deducidos los gastos ocasionados.

#### Señas de las caballerías

Una mula de las llamadas burreñas, algo mohína, esquilada, pelo negro, cerrada, de poca alzada, con lunares en la cruz y unos pelos blancos en los costillares, herrada de las cuatro extremidades.

Una bucha lanuda, mal esquilada, pelo pardo, de año y medio á dos, está hermanada con la mula, á la que sigue á todas partes.

Navacerrada 7 de Julio de 1902.—El Juez municipal, Alejandro Rubio.

439.—676.

#### COMISIÓN LIQUIDADORA

DE LA

#### Guardia civil de Cuba y Puerto Rico

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 114, de 552 pesos 90 centavos, expedido por la Comandancia de Cienfuegos á favor del guardia primero licenciado de la misma Domingo Rubio Cebrián, por sus alcances finales, se hace público por este medio á los efectos de la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (C. L. núm. 443), para la expedición del duplicado que solicita dicho individuo; en la inteligencia de que, si en el plazo de treinta días no se presenta reclamación alguna, se expedirá el duplicado que se solicita.

Madrid 13 de Julio de 1902.—El Comandante Jefe, Francisco Pérez González.

440.—747.

#### Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: Avena, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Agosto próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Julio de 1902.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado.

733.—440.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Carbón, petróleo y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Agosto próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de las catorce días siguientes.

#### Agencia ejecutiva de la Zcna de Getafe

D. Wenceslao Alvaro Benito, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| NUMERO de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN  | VALORACION Posetas Cént. |
|-----------------|---|--------------------------|
| 4               | D. Mariano Herrera.—Una tierra al Sotillo, de haber tres fanegas: linda N. olivar del Cercado, M. herederos de Julián Fernández.....          | 220                      |
| 38              | D. Bautista Fernández.—Una tierra al Sotillo, de haber dos fanegas: linda S. herederos de Damián Fernández.....                               | 500                      |
| 85              | D. José Martín.—Una tierra en los Manaderos, de haber dos fanegas: linda con otra de la Sra. Marquesa Viuda del Riscal....                    | 331                      |
| 87              | D. Santiago Martín (herederos).—Una tierra en Cuesta Blanca, de haber fanega y media: linda con otra de la Sra. Marquesa Viuda del Riscal.... | 153                      |
| 99              | D. Valentín Ruiz.—Una tierra en el cerro de los Ladrones: linda S. camino de dicho nombre.....  | 475                      |

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 19 de Julio de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Batres á 16 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Wenceslao Alvaro.

201.—427.

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al tercer trimestre del año de 1899 á 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

| NUMERO de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN   | VALORACION Posetas Cént. |
|-----------------|--|--------------------------|
| 233             | D. Fernando Berges (Madrid).—Tierra en el camino de Inar, de haber cinco fanegas: linda al N. el camino, O. la de Benigno Arribas, M. la de Ignacia Morato y P. la de los herederos de doña Teresa de Toro.....                        | 625                      |
| 362             | Doña Josefa Gutiérrez (Getafe).—Tierra en la Cueva de Cunielles, de haber dos fanegas y seis celemines: linda al N. vereda de la Cueva, O., M. y P. cerros eriales.....  | 537                      |
| 441             | D. Patricio Muñoz (Getafe).—Tierra en la Fuente de la Puta, de haber cuatro fanegas y tres celemines: linda O. el camino de Pinto, M. la del Sr. Marqués de Salas, P. heredero de Jerónimo Muñoz y N. la tierra de la Fuente.....      | 2.060                    |
| 484             | D. Alejo Elias Romero (Madrid).—Tierra en el Majuelo Grande que tuvo Domingo Otero, de haber cinco celemines y 32 estadales: linda al S. la del Sr. Marqués de Salas, N. la de doña Manuela Barrios, M. y P. vecinos de Valdemoro..... | 110                      |

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 19 de Julio de 1902, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pinto á 18 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

433.—432.

Escuela tipolitográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.

182 Teléfono 182.

Vicálvaro 14 de Julio de 1902.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado.

734.—440.

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 183.515 pesetas por 2.087 imposiciones, de las cuales son nuevas 349, y se han satisfecho por capital é intereses 220.969 pesetas, á solicitud de 546 imponentes, 265 de ellos por saldo.

Madrid 13 de Julio de 1902.—El Director, José Alvarez Mariño.

439.—692.